



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 191-2021

30 JUL 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN  
PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN  
NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículos 2.2.5.1.2 al 2.2.5.1.14 del Decreto Presidencial 1083 de 2015, artículos modificados y/o adicionados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina: “...*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...*”

Que el artículo 27 de la ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el señor **ALEXANDER LONDOÑO ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° **18.617.422**, fue nombrado en carrera administrativa mediante decreto 438 de fecha 09 de septiembre de 2010, en el cargo de Técnico Administrativo, **Código 367, Grado 02**, Perteneciente a la Oficina de atención al Ciudadano de la Secretaria de Asuntos administrativos del Municipio de Dosquebradas, y **le fue aceptada su renuncia mediante resolución N°553 del 24 de mayo de 2021, generando con esto la vacancia definitiva del empleo ya citado.**

Que teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC – **2018100006066 del 27 de septiembre de 2018**, convocó a concurso de mérito para proveer definitivamente CUARENTA Y OCHO (48) empleos, con **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), proceso de selección No. 651 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo “*Por medio del cual se conforman y adoptan la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacantes del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73846, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente*”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió oficio con radicado No. 20202230232841 del 27 de febrero de 2020, recibido en el correo electrónico [alcalde@dosquebradas.gov.co](mailto:alcalde@dosquebradas.gov.co), en el cual se informaba la “*Firmeza de Lista de Elegibles Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente*”, así mismo se recordaba el cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de realizar los correspondientes nombramientos en periodo de prueba en los respectivos empleos, en estricto orden de mérito, actividad que se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de las Listas de Elegibles.

Que el artículo primero de la **Resolución No. CNSC – 20202230033905** del 14 de febrero de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer **DIEZ (10)**

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 172

Código Postal 66 1001 – [administrativa@dosquebradas.gov.co](mailto:administrativa@dosquebradas.gov.co) – NIT: 800099310-6



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 191 - 2021

30 JUL 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

vacantes del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02** de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, con código OPEC No. 73846, así.

P.	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1088274659	CATERINE	MARULANDAYARCE	82.24
2	CC	1110445615	YENSI VIVIANA	DUARTE MALDONADO	80.98
3	CC	1059695195	YULIANA ANDREA	BARTOLO LARGO	79.86
4	CC	1088315061	KAREN JOHANA	CÉSPEDES ESTRADA	79.84
5	CC	1088244004	CRISTIAN ADRIAN	JARAMIL LOLONDOÑO	79.12
6	CC	1088280794	CATALINA	ISAZA CARDONA	77.83
7	CC	1061625306	SEBASTIAN	RAMÍREZ PÉREZ	76.77
8	CC	4520531	JOHN ANDERSON	HERNANDEZ RENDON	76.65
9	CC	1087547670	MONICA YAZMIN	ALVAREZ GARCIA	75.85
10	CC	14567683	ELKIN ANDRES	ISAZA VANEGAS	75.64
11	CC	18601705	RAMON ELIAS	OSORIO RAMIREZ	74.84
12	CC	36950925	ANDREA DEL PILAR	MUESES CARDONA	74.26
13	CC	1059696102	MAYRA ALEJANDRA	VANEGAS	72.65
14	CC	1117497488	LIBIA PAOLA	MARIN RIAÑO	72.57
15	CC	1128050846	HADDER ENRIQUE	SAENZ RHENALS	71.99
16	CC	1088016827	CRISTIAN CAMILO	VALENCIA GUEVARA	70.48
17	CC	4518364	JOHANNES	FRANCO MUÑETON	69.19
18	CC	1088245619	LILIBETH PAOLA	GIRALDO BARRETO	68.32
19	CC	1088265975	JUANITA	GIRALDO GALVIS	68.2
20	CC	1088003892	DIANA JULIETH	MONTEALEGRE SOTO	68.19
21	CC	1087984572	CAROLINA	VALENCIA GIL	67.55
22	CC	1088303932	DANIELA	ZAPATA COLORADO	67.35
23	CC	18512891	JHON FREDY	CARDONA OROZCO	67.3
24	CC	1088281004	JULIAN MAURICIO	MARIN RIOS	67.22
25	CC	42068416	MARIA MIRYAM	RUIZ ALVAREZ	67.04
26	CC	4514175	RICHAR ANDRES	MONTOYA LOPEZ	64.39
27	CC	10121525	JOSÉ ALBERTO	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	64.12
28	CC	4518616	JORGE EDUARDO	USMA AGUIRRE	64.06
29	CC	18610988	CARLOS ANDRÉS	GALLEGO PEREZ	64.06
29	CC	1004831478	MARIA ANGELICA	ALZATE ZULUAGA	63.75
30	CC	4517953	DUVAN LEONARDO	MORENO GUERRERO	63.68
31	CC	94192441	JAMES HUMBERTO	MORENO GUTIERREZ	63.19
32	CC	67021483	JENNY LORENA	OSSA NUÑEZ	63.19
32	CC	4253426	LUIS EMILIO	GARCÍA SALAZAR	62.92
33	CC	1087989137	JOHN EDISON	CASTAÑOMORALES	61.56
34	CC	10016009	PAVEL	MORALES GIRALDO	60.9
35	CC	43021606	ELIZABETH	PÉREZ PÉREZ	60.85
36	CC	10010315	JORGE HUMBERTO	MARIN TABARES	60.81
37	CC	42128529	ANA MARIA	ARDILA GUTIERREZ	60.06
38	CC	1088267577	JUAN MANUEL	MARIN ANGEL	56.7
39	CC	1128390001	MARCO ANDREY	JAIMES JAIMES	56.01
40	CC	42164109	MARIA ISABEL	RESTREPOSANTA	55.92
41	CC	1088011841	JHONNY ALEXANDER	VARGAS GARCÍA	53.63
42	CC	1112774586	MAYRA ALEJANDRA	OBANDO ECHEVERRY	52.56



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 191 - - - - -

30 JUL 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

Que mediante, oficio N° DA.200.1.778 de fecha 26 de Mayo de 2021, la Directora Administrativa de Talento Humano, Solicitó a la comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de lista de elegibles para proveer una (01) Vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro.73846 correspondiente a “mismos empleos” en cumplimiento del criterio Unificado del 16 de enero de 2020.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio número 2021102084531, Autoriza uso de lista de elegibles (Con cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el código OPEC N° 73846, ofertada en el Proceso de selección N° 651 de 2018-convocatoria Territorial Centro Oriente, señalando que para la provisión del empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, de la planta de personal de la administración Municipal del Municipio de Dosquebradas (Risaralda), se puede hacer uso de la lista de elegibles, ubicada en la posición N°16.

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 73846 denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 2, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PLANTAJE	CEDULA	NOMBRE	FINIENZA
16	RESOLUCIÓN No. 3155 del 7 de octubre de 2019	MUNICIPALIDAD DE DOSQUEBRADAS	TECNICO	PLAN	PROBANTE	FERNANDEZ MONDRAGON VELEZ	27 de febrero de 2020

Para el efecto, los datos del elegible autorizado son:

\* No obstante al ser de un área con el elegible ubicado en la posición elegible (16), todo vez que con respecto a los requisitos administrativos durante la vigencia de su lista y la acción por parte (1) autoriza correspondiente al "Municipio de Dosquebradas" en el mes de 17 de junio de 2021, en cumplimiento a la Circular Enteroa 001 de 2020 se ha autorizado desde el elegible ubicado en la posición elegible (16).

Unidad Administrativa Especial de Planeación y Desarrollo Municipal: Enteroa No. 001 de 2020, Plan 7  
Código Postal: 661001 - 661001 - 661001 - 661001 - 661001 - 661001 - 661001 - 661001 - 661001 - 661001  
www.dosquebradas.gov.co - Ventanilla Única - @dosquebradas - @dosquebradas - @dosquebradas - @dosquebradas - @dosquebradas - @dosquebradas - @dosquebradas - @dosquebradas - @dosquebradas  
Código postal: 661001 - Bogotá D.C., Colombia

Que a través de la Resolución No. 3155 del 7 de octubre de 2019, correspondiente a la distribución de la planta de empleos, se determina que el empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, hace parte de la Oficina de atención al Ciudadano de la Secretaria de Asuntos administrativos del Municipio de Dosquebradas.

Que mediante Resolución N° 553 del 24 de Mayo de 2021, Se declaró vacancia definitiva del empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02 de la Oficina de atención al Ciudadano de la Secretaria de Asuntos administrativos del Municipio de Dosquebradas, En razón a lo expuesto se terminan unos encargos y nombramiento en provisionalidad.

Que en la actualidad, el empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, se encuentra provisto en encargo por la señora YAMILE CASTAÑO SANTACRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No.42.057.280, mediante el Decreto de Encargo No. 369 del 18 de diciembre 2014, empleada con derechos de carrera del empleo público de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01, vinculada a la administración mediante Decreto No. 225 del 16° de Julio de 2012 y Acta de Posesión del 149 del 18 de Julio de 2.012.

Que con el fin de garantizar el nombramiento en periodo de prueba del señor FERNANDO MONDRAGON VELEZ, identificado con cédula número 7.550.158, en el cargo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, de la Oficina de atención al Ciudadano de la Secretaria de Asuntos administrativos del Municipio de Dosquebradas, se declara la terminación del encargo la señora YAMILE CASTAÑO SANTACRUZ y se ordena el reintegro



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 191-2021

30 JUL 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN  
PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN  
NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

a su cargo original como Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, perteneciente a la Secretaría de Gobierno Municipal.

Que en la actualidad, el citado empleo de la señora **YAMILE CASTAÑO SANTACRUZ técnico administrativo Código 367, Grado 01**, perteneciente a la secretaria de Gobierno Municipal, se encuentra provisto mediante encargo por la señora **MARIA ELENA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.059.454**, delegada mediante el Decreto de encargo No. 370 del 18 de diciembre de 2014, empleada con derechos de carrera del empleo público de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03** vinculada a la administración mediante Decreto No. 133 del 05 de Agosto de 1994.

Que con el fin de garantizar el nombramiento en periodo de prueba del señor **FERNANDO MONDRAGON VELEZ**, identificado con cédula número **7.550.158**, en el cargo de **Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02**, de la Oficina de atención al Ciudadano de la Secretaría de Asuntos administrativos del Municipio de Dosquebradas, se declara la terminación del encargo de la señora **MARIA ELENA PULGARIN** y se ordena el reintegro a su cargo original como **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03**, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Administrativos.

Que como consecuencia de la terminación del encargo, se constituye causal objetiva para la terminación del nombramiento provisional del señor **JHON JAIRO TASCÓN BETANCUR**. Identificado con cédula de ciudadanía No. **10.134.850**, vinculado en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 mediante decreto de nombramiento 378 del 19 de mayo de 2020 y acta de posesión 177 del 19 de mayo de 2020, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Administrativos.

De otra parte, tal y como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que reza: *“Provisión de las vacantes definitivas... Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

Tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas en empleos de carrera, tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el sistema de mérito, siendo causal objetiva para su terminación o hasta que el titular del empleo regrese a éste.

Que el artículo 2.2.5.3.4 Decreto 1083 de 2015 determina: *“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 191 - - - - -

30 JUL 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*“El acto de retiro no sólo debe ser motivado sino que ha de cumplir ciertas exigencias mínimas respecto de su contenido material, de modo que el administrado cuente con elementos de juicio necesarios para decidir si acude o no ante la jurisdicción y demanda la nulidad del acto en los términos del artículo 84 del CCA. Lo contrario significaría anteponer una exigencia formal de motivación en detrimento del derecho sustancial al debido proceso, pues si no se sabe con precisión cuáles son las razones de una decisión administrativa difícilmente podrá controvertirse el acto tanto en sede gubernativa como jurisdiccional.*

*Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al principio de “razón suficiente” en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, donde “deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicán directamente de quien es desvinculado”. En otras palabras, de acuerdo con la jurisprudencia decantada por esta Corporación, “para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión”.*

*En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

La circunstancia de que los empleados de carrera administrativa encargados en otros empleos regresen a los cargos de los cuales son titulares por terminación de la situación administrativa del encargo, no implica el desmejoramiento laboral.

Que el artículo 15 de la ley 594 de 2000 establece “Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.”, siendo necesario que los servidores públicos al desvincularse de su empleo hagan una entrega adecuada de sus documentos y archivos.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1. Nombramiento en Período de Prueba.** Nombrar en periodo de prueba al señor **FERNANDO MONDRAGON VELEZ** identificado con cédula número 7.550.158, en el cargo ✓ de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, de la Oficina de Servicio de Atención al



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 191 - 2021

30 JUL 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

ciudadano de la Secretaría de Asuntos Administrativos, con una asignación básica mensual de **Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Pesos (\$2.546.000.00) M/cte**, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**Parágrafo único.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y se suscriba la concertación de objetos conforme lo estipula el Acuerdo 617 de 2018 de la CNSC.

Al finalizar el periodo de prueba, el desempeño del funcionario será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Único de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**Artículo 2. Aceptación o rechazo del nombramiento.** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**Artículo 3. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Asuntos Administrativos, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos, conforme el manual de funciones y competencias laborales utilizado para este proceso de selección, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

**Parágrafo segundo.** Todo servidor público ante de posesionarse deberá diligenciar en el sistema de información para la gestión de empleos públicos SIGEP su hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo tercero.** Que en atención al artículo 14 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos.

**Artículo 4. Terminación de encargos.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero de este acto administrativo, se declara la terminación del encargo a la señora **YAMILE CASTAÑO SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.057.280 y se ordena el reintegro a su cargo original técnico administrativo **Código 367, Grado 01**, perteneciente a la secretaria de Gobierno Municipal.

De igual manera se termina el encargo de la señora **MARIA ELENA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.059.454 y se ordena el reintegro a su cargo



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 191 - - - - -

30 JUL 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

original **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03**, perteneciente a la Secretaria de Asuntos Administrativos.

**Artículo 5. Terminación de un nombramiento en provisionalidad.** Como consecuencia de la terminación del encargo de la señora **MARIA ELENA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.059.454, del empleo Técnico Administrativo código 376 grado 01, perteneciente a la Secretaria de Gobierno municipal, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor **JHON JAIRO TASCÓN BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.134.850, quien se desempeñaba en el empleo público de Auxiliar Administrativo, Código 470, Grado 03 de la planta global, ubicado actualmente en la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Asuntos Administrativos.


**Parágrafo único.** La terminación del nombramiento en provisionalidad y la terminación de los encargos, opera automáticamente a partir de que el titular asuma las funciones de dicho empleo como consecuencia de la posesión del elegible en el correspondiente empleo vacante.

**Artículo 6. Documentos y archivos.** Infórmese a los superiores jerárquicos del contenido del presente decreto, a fin de que reciban los documentos y archivos generados en los empleos de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02 por parte de la señora **YAMILE CASTAÑO SANTACRUZ**, **MARIA ELENA PULGARIN** y por parte del señor **JHON JAIRO TASCÓN BETANCUR**, garantizando con ello la memoria institucional en los términos del artículo 15 de la ley 594 de 2000.

**Artículo 7. Comunicación.** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y a los jefes de las dependencias donde encuentran ubicados los empleos.

**Artículo 8. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE IVAN GONZÁLEZ ARIAS**  
Alcalde Municipal Encargado

  
**LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ**  
Secretario de Asuntos Administrativos

Revisó: ANA MARCELA GIRALDO ALVIS  
Directora Administrativa – Dirección de Talento Humano

Proyectó: MAURICIO ANDRÉS VILLADA  
Profesional Especializado – Secretaria de Asuntos Administrativos

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 172

Código Postal 66 1001 – administrativa@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6